

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 6.987/2012

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 893/2012 a instancia de la parte actora D. José María Merino Pérez contra Juan Llamas Castón sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 16/10/2012 del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por D. José María Merino Pérez contra empresa Juan Llamas Castón, declaro improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abone al mismo la cantidad de 126,63 € en concepto de indemnización por

el despido.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a la partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banes-to cta. Número 1445-0000-65-0893-12) y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta número 1445-0000-67-0893-12) un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia".

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Llamas Castón actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba a 19 de octubre de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.